



Radicado: D 2024070000486

Fecha: 24/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ VERIFICADOR EN EL MARCO
DEL PROCESO DESIGNACIÓN DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO
TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo 305 de la Constitución Política, el Artículo 33 y 34 de la Ley 152 de 1994, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza N° 35 del 21 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO

1. Que según los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución política, son atribuciones del gobernador, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
2. Que el Artículo 33 de la Ley 152 de 1994 dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas son instancias de planeación en las entidades territoriales.
3. Que el Artículo 34 ibídem dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.
4. Que la Ley 2200 de 2022, define que, Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.
5. Que la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 1994 ordenó, entre otros, la conformación del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, estableciendo los sectores representativos de la sociedad civil.

6. Que el Decreto departamental N° 014 del 6 de enero de 1995 reglamentó la Ordenanza N° 41 de 2020, definiendo los términos y condiciones para la presentación de las ternas por parte de las organizaciones o agremiaciones representativas de la sociedad civil, a través de convocatoria pública y la posterior designación de los miembros seleccionados por parte del señor gobernador de Antioquia.
7. Que la Ordenanza N° 35 del 21 de diciembre de 2020 modificó la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 1994 y estableció una nueva conformación del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, vigente a la fecha.
8. Que mediante la Convocatoria pública N° 01 de 2024 el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, estableció los términos y condiciones para la presentación de ternas de las personas postuladas por las organizaciones y agremiaciones de la sociedad civil para ser designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia.
9. Que con el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos por parte de las organizaciones, agremiaciones y candidatos postulados con ocasión de la Convocatoria pública N° 01 de 2024, se hace necesario analizar los documentos de las ternas presentadas y emitir recomendaciones para la designación de los nuevos miembros ante el Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, siendo pertinente crear un comité verificador para tal fin.
10. Que el comité verificador creado estará conformado por los servidores públicos de la administración departamental de Antioquia que, en el marco de la estructura organizacional, tienen a su cargo la atención de los sectores objeto de la convocatoria N° 01 de 2024.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Crear un comité verificador con la finalidad de revisar el cumplimiento de requisitos y emitir recomendaciones sobre las ternas inscritas en el marco de la Convocatoria pública N° 01 de 2024, *“Por medio del cual se establecen los términos y condiciones para la presentación de ternas a fin de designar e integrar algunos miembros al Consejo Territorial de Planeación de Antioquia”*.

Artículo 2°. El comité verificador estará conformado de la siguiente forma:

• El gerente de la Gerencia de Municipios, o su designado	- Sector de asociación de municipios
• El secretario de despacho de la Secretaría de Productividad y Competitividad, o su designado.	- Sector económico
• El secretario de despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, o su designado. Económicos.	- Sector social
• El director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, o su designado.	- Sector cultural

• El secretario de despacho de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, o su designado.	- Sector ecológico
• El secretario de despacho de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, o su designado.	- Sector comunitario
• El gerente de la Gerencia Indígena, o su designado.	- Sector de los pueblos indígenas
• El gerente de la Gerencia de Afrodescendientes, o su designado.	- Sector de comunidades negras y afrocolombianas
• La secretaria de despacho de la Secretaría de Las Mujeres, o su designado.	- Sector mujeres
• El secretario de despacho de Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, o su designado.	- Sector de víctimas del conflicto
• El secretario de despacho de la Secretaría de la Juventud, o su designado	- Sector de juventudes

Artículo 3°. El comité verificador, desarrollará las siguientes actividades:

1. Revisar y determinar el cumplimiento de requisitos por parte de las organizaciones, agremiaciones y candidatos postulados con la Convocatoria pública N° 01 de 2024.
2. Realizar las recomendaciones y conclusiones pertinentes para la designación de los nuevos consejeros que integrarán el Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, con base en los criterios definidos en el artículo 7° de la Ordenanza 41 de 1994 y en los términos y condiciones la Convocatoria pública N° 01 de 2024.
Registrar mediante acta de reunión el desarrollo de las actividades realizadas.
3. Comunicar al despacho del Departamento Administrativo de Planeación el cumplimiento de las funciones 1 y 2 anteriores, dentro de los dos (2) días siguientes a la terminación de la última reunión realizada.

Artículo 4°. Ejercerá la secretaría técnica del comité verificador la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, a través del funcionario designado por el jefe de la dependencia o quien haga sus veces, quien desarrollará las siguientes actividades:

1. Recibir y consolidar la documentación entregada por las organizaciones, agremiaciones y candidatos en el marco de la Convocatoria N° 01 de 2024 y velar por su custodia.
2. Planear, organizar y dirigir las reuniones del comité verificador.
3. Suministrar al comité verificador toda la información relacionada con las ternas inscritas de las organizaciones agremiaciones y candidatos que participaron en la Convocatoria N°01 de 2024.
4. Levantar las actas de reunión del comité verificador y consolidar las recomendaciones y conclusiones realizadas, a través de la proyección de un informe.

Artículo 5°. Las conclusiones y recomendaciones planteadas por el comité verificador serán puestas a consideración del Gobernador del Departamento, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 9° de la Ordenanza No. 41 de 1994.

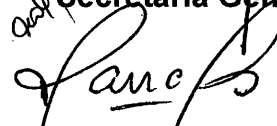
Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de su comunicación y estará vigente durante el proceso de designación de los nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, a partir de la Convocatoria pública N° 01 de 2024.


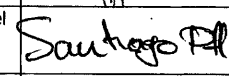
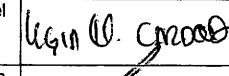

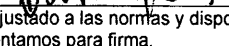
Dado en Medellín,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Andrés Fera Marín – Profesional universitario de la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo - DAP		15/01/2024
Revisó	Santiago Pérez Herrera – Profesional universitario - Despacho del Departamento Administrativo de Planeación		17/01/2024
Revisó	Ligia María Cardona Coronado – Subdirectora de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación		17/01/24
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General		18/01/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldan Álzate- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General		18/01/24
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			